

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

REF: EXPEDIENTE NO. 70001-33-33-005-2014-00085-00

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

DEMANDANTE: Karol González Pérez.

DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación –Dirección Ejecutiva de la Administración de Justicia.

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes dos juegos de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia con constancia de notificación y ejecutoria, así mismo, copias auténticas de los poderes otorgados por los demandantes, la liquidación de costas, auto que fija agencias en derecho, auto que aprueba liquidación de costas, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 592 memorial suscrito por la demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia, con constancia de notificación y ejecutoria y copia del edicto y desfijacion del mismo. Se avizora a folio 594, memorial suscrito por ésta, a través de la cual desiste de la solicitud de copias auténticas.

Así mismo a folio 595, se observa un memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, solicita dos juegos de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia con constancia de notificación y ejecutoria, así mismo, copias auténticas de los poderes otorgados por los demandantes, la liquidación de costas, auto de obedézcase y cúmplase y que fija agencias en derecho, auto que aprueba liquidación de costas.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Revisado el expediente, observa el despacho liquidación de costas que se efectuó por secretaría por valor de \$16.586.318,70 según consta a folio 591, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 366 del CGP procederá a impartirle su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:


- 1- Ordénese la expedición de dos juegos de copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante de la sentencia de primera instancia de fecha 29 de enero de 2016 y segunda instancia de fecha 31 de agosto de 2016 con constancia de notificación y ejecutoria. Así mismo, dos juegos de copias auténticas de los poderes otorgados por los demandantes, la liquidación de costas, auto obedézcase y cúmplase y fija agencias en derecho de fecha 14 de octubre de 2016 y de este auto.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J, en la cuenta 700012045005 del Banco Agrario perteneciente a este despacho.

- 2- Apruébese la liquidación de costas por valor de \$16.586.318,70 de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOREZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 085 De Hoy 10 noviembre -2016, A LAS 8:00 a.m.
ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria